

Nombre del trámite o servicio: Exención en el pago de productos por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Clave: RECAU/SR/14	
Trámite o Servicio: Modalidad:	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Secretaría de Hacienda Plaza de Armas Núm. s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Teléfono: (777) 3 29 22 00 ext. 1401 a la 1404 Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Subdirección de Recaudación <u>Subdirector/a de Recaudación</u> Domicilio: Calle Himno Nacional s/n, esquina con Boulevard Benito Juárez, Col. Las palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050. Teléfono: 310-09-21 ext. 123
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En la Subdirección de Recaudación de la Dirección General de Recaudación, ubicada en Boulevard Juárez, esquina con Himno Nacional, s/n col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050. (Anexo al edificio principal).
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, así como los Ayuntamientos del Estado y otras autoridades Federales o Locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares y aquellos que por tener naturaleza análoga a los actos previstos anteriormente autorice la Secretaria. Cuando por las atribuciones conferidas necesitan realizar alguna publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Solicitud por escrito ante la Subsecretaria de Ingresos, firmado por el titular de la dependencia que requiere el subsidio fiscal, manifestando el nombre del documento a publicar.
Horario de Atención a la ciudadanía	De lunes a viernes de 08:00-17:00 hrs.
¿Plazo máximo de resolución?	De 6 a 9 días hábiles.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Negativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Oficio de solicitud del subsidio, dirigido a la Coordinación de Política de Ingresos, indicando el texto que se va a publicar	1	1	

 image not found or type not supported**Costo y forma de determinar el monto:****Área de pago:**

Sin costo

Abrir archivo adjunto:**Vigencia de la línea de captura para realizar el pago****Observaciones Adicionales:**

Quedarán exentas del pago para la publicación cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratorias, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instructivos, Reglas, Manuales y disposiciones.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *No aplica***Catálogo de Regulaciones:****FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** *El Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.***PROTESTA CIUDADANA:**

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Dirección de Contralores Internos del Sector Central. Dirección: Calle Francisco Leyva, No. 11, col. Centro, edificio "Mina", C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Correo electrónico institucional: contraloria@morelos.gob.mx Teléfonos: 01 800 831 6772, (777) 329 2200 y 329 2300 ext. 1902 y 1904. La Contraloría cuenta con buzones de quejas y sugerencias en las instalaciones de la Dirección General de Recaudación, donde puede emitir su queja por escrito.*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

